



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### LOS RÁBANOS

El Pleno de esta Corporación en fecha 19 de julio de 2019 acordó en cuanto a las Asistencias de los miembros de la Corporación por concurrencia a órganos colegiados y las indemnizaciones por razón del servicio, adoptando el siguiente ACUERDO:

a) En cuanto a las Asistencia miembros de la Corporación por concurrencia a órganos colegiados.

-Primero: Determinar para los miembros de la Corporación, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, que son las siguientes:

Por asistencia a Pleno ordinario, 100 euros.

Por asistencia a Pleno extraordinario, 100 euros.

Por asistencia a Junta de Gobierno Local ordinaria, 100 euros.

Por asistencia a Junta de Gobierno Local extraordinaria, 100 euros.

Por asistencia a Comisiones Informativas y Mesas de Contratación, 50 euros.

Por asistencia a reuniones de otros Órganos colegiados en representación del Ayuntamiento, 50 euros.

La cuantía de la asistencia por concurrencia efectiva a los órganos colegiados del Sr. Alcalde-Presidente será del doble que las cuantías señaladas para el resto de miembros de la Corporación.

La cuantía de la asistencia por concurrencia efectiva a Plenos Ordinarios del portavoz del Grupo Municipal de la Oposición ascenderá a 150 euros.

La cuantía por asistencia de Alcalde-Presidente y concejales, en la Casa Consistorial, para despachar asuntos con Secretario, Arquitectos, representantes u otros técnicos, asimismo audiencia con vecinos o asociaciones, ascenderá a 20 euros.

La delegación para actos, eventos sociales, culturales, religiosos o deportivos, en el propio ámbito del municipio u otros de otros ayuntamientos instituciones, 50 euros.

Respecto a estos dos últimos apartados, la asistencia de los Concejales se justificará mediante encomienda, por orden del Sr. Alcalde-Presidente en representación del Ayuntamiento a dichos actos.

- Segundo: Las cuantías señaladas por asistencias, tendrán carácter retroactivo a fecha 15 de junio de 2019, en que se procedió a la constitución del Ayuntamiento con la Corporación actual.

- Tercero: Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) En cuanto a las indemnizaciones por razón de servicio.

BOPSO-108-18092019



1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las asignaciones señaladas.

Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

No obstante, los miembros de la Corporación podrán optar en el caso de gastos por desplazamientos al cobro del kilometraje que corresponda por la utilización de vehículo particular y al cobro de una dieta por los gastos que genera el desplazamiento, cuantificada de la siguiente forma:

- Kilometraje: 0,19 euros.

- Dieta por cada día:

Por alojamiento: 102,56 €. Por manutención: 53,34 €. Dieta entera: 155,90 €.

- Media dieta por cada día: 26,67 €.

Estas indemnizaciones por razón del servicio podrán ser aplicadas a otros miembros del Ayuntamiento que no sean únicamente los Miembros de la Corporación, como por ejemplo, al personal funcionario, laboral.

Los Rábanos, 17 de agosto de 2019.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 1945

BOPSO-108-18092019